240 (doscientos cuarenta)

DICTAMEN D.A.J. Nº 263 del 17 de marzo de 2020.-

DAJ N° 1010/20.

REF.: Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019", ID N° 355.616. Contrato SG Ministro N° 287/19 suscripto con el Consorcio COORDILLERA - Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 725/20 de la Unidad Operativa de Contratación (10/03/20)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 14/20 de la Dirección de Auditoria Interna (10/03/20)
3. Memorándum DOP – D.E y C N° 26/20 Dirección de Obras Públicas (28/02/20)
4. Proyecto de resolución ministerial
5. Borrador del convenio modificatorio
6. Informe Técnico Fiscalización de Obra (25/02/20)
7. Nota del Consorcio Cordillera (MEU N° 5494 – 03/02/20)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 287 (29/07/19)

   - 4.3. CGC *Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

   - 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 "*Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo*

ABOG. ETEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

DAJ N° 1010/20.

originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 03 de febrero de 2020, el consorcio Cordillera presenta la documentación técnica de la propuesta del convenio modificatorio N° 01, manifestando: *"las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 1, derivan como consecuencia de la revisión técnica del proyecto y las condiciones de lugar donde es implementada la obra, surgiendo algunas modificaciones de las mismas. Se incorporan además ítems que forman parte de la propuesta técnica."*

Al respecto, el informe Técnico de la fiscalización de fecha 25/02/2020 informa cuanto sigue:

> El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes y además ítems nuevos, lo que se refleja en la planilla que acompaña el borrador de Convenio.
>
> Las modificaciones más significativas surgen a partir de las adecuaciones del proyecto a la ley de accesibilidad y así mismo conforme a los estudios geotécnicos específicos del Lote 2, realizados por la empresa contratista, una vez adjudicada la obra, que dieron como resultado el cambio de fundación de zapata corrida a platea de fundación
>
> El estudio geotécnico también recomendó adoptar fundaciones profundas de tipo pilotes para los sectores de muros perimetrales.
>
> El presente Convenio Modificatorio Nro. 1 no representa un aumento en el monto original del Contrato, manteniéndose invariable en Gs. 62.299.944.695 IVA incluido (sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco guaraníes, IVA incluido).
>
> El Convenio Modificatorio Nº 1 no modifica el plazo de entrega de la obra.

Además, el informe ut supra mencionado concluye *(...) luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que recomienda seguir con los tramites y se remite a este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas.*

ABOG. [illegible] DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Adendas
Ley - MOPC

DAJ N° 1010/20.

Al respecto, el Departamento de Evaluación y Control DOP – MOPC de fecha 25/02/2020, señala que: *"ha verificado todos los documentos presentados por la fiscalización por lo que recomienda seguir con los tramites y remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas."*

Con relación a ello, la Dirección de Obras Públicas ha providenciado en fecha 31/01/2020 otorga su conformidad para la aprobación de a la propuesta de convenio modificatorio N° 1.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 14/20, de fecha 10/03/20 elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...la solicitud de convenio modificatorio N° 1, corresponde a variaciones de ítems sin modificación del monto total del contrato ni plazo de ejecución. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentra respaldadas en el informe técnico del Fiscal de Obra..."*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, por el cual no representa un incremento del monto original, y no modifica el plazo contractual, así mismo, se ajustan las cantidades de ítems existentes e ítems nuevos, , en el marco del Llamado MOPC N° 131/2018 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS- AD REFERENDUM AL PGN 2019", ID N° 355.616. Lote 2. Contrato SG Ministro N° 287/19 suscripto con el Consorcio Cordillera, de conformidad a lo establecido en la cláusula de las condiciones generales del contrato traída a colación que se encuentra en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 el Consorcio Cordillera deberá contar con las garantías contractuales vigentes correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

ABOG. E[illegible] DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC